Jes se hallan sanos de todo acidente pero q en [illegible] de haver
tan corto tiempo como el de Treze dias q han salido de Puerto
Jaruna combendria el que se detubieren algun tiempo hasta q cum
plieren Veinte dias contados desde el dia q salieron; Y visto q
esta Cud. con las demas diligencias efectuadas = aguarda se Man
tengan abordo de dhas embarcaciones la gente de ellas sin poder
subir ni desembarquen ni Roben con gente de esta Cud. ni fuera della
ni se admitan alajas suyas hasta tanto q esta Cud. lo permita Man
teniendose aun Vista las Guardias q se les tiene puestas sin que esto
Impida q los Interesados del Ytajo q traen dhas embarcaciones
Y se hallan en esta Cud. contraten el Venefizio Y Venta del Ytajo
teniendolo efectuado den quenta a esta Cud. q medio del Res.do
para que en todo quanto Cupiere en su Alivio lo Practique esta
Cud. como lo tiene, Y ruega esta Cud. al S. Corregidor asi lo mande
Y entendido q el S. Corregidor Mando se guarde Y cumpla lo
que q esta Cud. se aguarda =

En el dho dia Veinte y sinco de Abril yo el s.no hize noto rio el aguerdo desta Cud. a Alejandro Magdaniel guardian del Ytajo y Alejandro Lebras Mercante frances y Interesado en el Cargo del dho Ytajo de sus embarcaciones doy fee =

Aguirre

Matias de Aguirre

Extraordin.

En la Muy Noble y Muy leal Cud. de Santander en Veinte y siete dias del mes de Abril año de mill Set.tos Y Inuebe se juntaron a Cabildo Extraordin.o los S.res q.n Pablo de Arguo Garcia Corregidor Y Justicia Mayor desta Cud. D.n Joseph Andres Gonzales de Rivera = q.n Fran.co de Montenegro q.n Ant.o Yadrique Señ.r de S. Dom.o D.n Jul.n de Riviera; q.n Jul.n Bay Lacon Y q.n Jul.n Carlos Lacon Regidores Y Jurados con lo Sig.e

Fee de Sitaz.n

en este Ayuntam.to entro Damian de Quenca Porteros de Salas Y se Ratifico haver Sitado a los Cau. q han pedido res Bidos